



Referencia:	2021/1V/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante VIDECONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y cuarenta y dos horas del día 11 de enero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos

INVITADA

D ^a M. ^a Gracia Serrano Mollá	Concejala Ciudadanos
-----------------------------------------------------	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/1V/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 21 de diciembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.





2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2020/9364T.

DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2” (2 Fase).

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2184 de 23/12/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban los expedientes de concesión de subvenciones del programa Reactiva Villena – 2 y que se transcribe a continuación:

“En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de junio de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas y microempresas REACTIVA VILLENA. El 31 de agosto de 2020 se aprueba en junta de gobierno local ordinaria, la apertura de un nuevo plazo de solicitud de esta ayuda para aquéllos que no se hubiesen presentado en la primera convocatoria.

Vista la Base 8 de la citada convocatoria de subvenciones que trata sobre procedimiento e instrucción del procedimiento.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local, sobre evaluación de las solicitudes y sobre la concesión de subvenciones REACTIVA VILLENA COVID-19 – PROGRAMA 2, en el que se hace constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/12/2020, con n.º de referencia 2020/636 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena 3.2, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de resolver las solicitudes presentadas, para proceder a los pagos de las mismas en la mayor brevedad.

SEGUNDO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas de 600 €, del Plan REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47900 del vigente presupuesto.

SOLICITANTE	N.º EXPTE
REY*CANTOS,JOSE DAMIAN	2020/6954M
ALCARAZ*LEAL,JOSEFA	2020/6716C





VALERO*GALERA,JUAN GREGORIO	2020/6718E
MOLINA*BENEITO,JOSE	2020/6725Y
GARCIA*ALCARAZ,ALFREDO	2020/6726F
RUBIO*GARCÍA,JUAN RAMÓN	2020/6727P
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HERMANOS HERNÁNDEZ SL	2020/6728D
SULVER GESTION, S.L.	2020/6729X
MENOR*BAENAS,PEDRO	2020/6730B
ARRAGADI*ZAITOUNI,ALI	2020/6731N
MARTINEZ*LOPEZ,M. FUENSANTA	2020/6732J
GOMEZ*JUAN,CARLOS	2020/6733Z
PEREZ*AZORIN,BENITO	2020/6734S
GUARDIOLA*PASCUAL,JUAN	2020/6735Q
QUIROGA*VEAS,PABLO ARIEL	2020/6736V
MARTINEZ*RODES,JOSE RAMON	2020/6737H
HERNANDEZ*JORDAN,FRANCISCO	2020/6739C
CRISTALERIA MARIN E INSTALACIONES SL	2020/6792G
RUESCAS*HERNANDEZ,ALBERTO	2020/6741E
VALDES*OLCINA,JOSE MANUEL	2020/6743R
IBAÑEZ*LORENTE,ANTONIO	2020/6745A
RAYFER, C.B.	2020/6784L
BALLESTER*BRAVO,BORJA	2020/6786K
SUCESORES DE NAVARRO BROTONS SL	2020/6843D
BOTELLA Y ASOCIADOS, S.L.	2020/6810E
ELECTRONICA BERNA, S.L.	2020/6814A
DAHOUTI,HAKIMA	2020/6817Y
NEUMATICOS MARTINEZ DEL VALLE, S.L.	2020/6818F
ELECTRICIDAD GASPAR FLOR, S.L.	2020/6820D
PROTOMAM COOP V	2020/6821X
TERMINADOS K'PACO, SLU	2020/6831C
PROCESOS TECNICOS ENOLOGICOS SL	2020/6925E
PEDRO MUÑOZ CONSTRUCCIONES METALICAS, S.L.	2020/6833E
CABANES ASESORES,S.L.P.	2020/6834T
ANDRES*SANCHEZ,VIRTUDES	2020/6836W
GARCIA*GARCIA - LEÑERO,JOSE FRANCISCO	2020/6837A
CABANES BENEITO FERNANDO	2020/6838G
TOMAS*FLOR,JOSE JAVIER	2020/6839M
HOWARTH,STEVEN	2020/6840Y
HIERRO*SILVESTRE,JORGE	2020/6841F
ESQUEMBRE*MENOR,JOSE MIGUEL	2020/6842P
PEREZ*AMOROS,JUAN JOSE	2020/6844X
AMOROS*GALBIS,JESUS	2020/6845B
MICO*NAVARRO,VICENTE	2020/6849S
ENCIMERAS MARES SL	2020/6851V
REY DEL*GARCIA,BENITA	2020/6855K
SORIANO*AZORIN,DANIEL	2020/6860A
MOVIGA JEGRU, S.L.	2020/6865P
TILES DECOR MORENICA, S.L.	2020/6870J
ILUMINACIONES VALIENTE, S.L.U.	2020/6871Z
CARTODALIA ARQUITECTOS, S.L.P	2020/6872S
SPANAMEN, S.L.	2020/6874V
NAVARRO*RODRIGUEZ,TOMAS	2020/6875H
DOMENE GARCIA, S.L.	2020/6876L





HERNANDEZ*MORA,LUCIA	2020/6878K
BARCELO*CUENCA,RAFAEL	2020/6885M
ARQUEFI COOP. V.	2020/6883A
AROCA*GARCIA,DIEGO	2020/6882W
MUÑOZ*NAVARRO,MARCOS	2020/6933F
AYELO*MORA,MARIA ANGELES	2020/6934P
GUXS SHOES SL	2020/6935D
CORRALES*TOMAS,PASCUAL	2020/6967H
ELECTRICIDAD ABELLAN, S.L.	2020/6991L
TOBEBETTER S. COOP.	2020/7043W
LORENA BONETE CLINICA DENTAL CB	2020/6774D
HIJOS DE CORDULO DOMENE SL	2020/6782V
JOAQUIN FALO MIRALLES	2020/6721W
T CASAS JUNTAS	2020/6773P
RUBIO Y CASTAÑO SL	2020/6783H
PAPIRUS SHOES SLU	2020/7078Z

IMPORTE TOTAL SEGUNDA FASE AYUDAS. 42.000'00 €

TERCERO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes cuarto a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión el certificado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, para justificar que se mantiene la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención
 - 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - 3) Comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la presentación de la subvención y antes de la resolución de la misma.
- Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con carácter posterior al pago.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante,





dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2020/9663T.

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

Por la Sra. Secretaria, se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Sr. Vicesecretario-Interventor.

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía número 2267 de fecha 31/12/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en esta Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020, y que se transcribe a continuación:

“VISTA la aprobación del presupuesto municipal para el año 2020 y vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villena publicados en el BOPA N.º 131 de 14-07-2020 y BOPA N.º 182 de 23-09-2020.

VISTO que, el Ayuntamiento dentro de sus disponibilidades presupuestarias, y de acuerdo con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, requiere la incorporación de nuevo personal para ejercer el control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

VISTO el informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos de fecha 28-12-2020 que forma parte del expediente referenciado.

VISTO el informe emitido por el Vicesecretario-Interventor de fecha 30-12-2020 y el de la Secretaria de fecha 31/12/2020.

Que previa presentación en la Mesa General de Negociación llevada a cabo el pasado 15-12-2020 a los efectos del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020 de las siguientes plazas:

1. PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

A.1) FUNCIONARIOS DE CARRERA – TURNO LIBRE

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: C1.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Escala Básica.
Número de vacantes: Cinco.
Denominación: Agente de Policía.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: A1.





Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnica
Número de vacantes: Tres
Denominación: Técnico/a Administración General.

B.1) FUNCIONARIOS DE CARRERA – Promoción Interna.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: A2.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Escala Técnica.
Número de vacantes: Una.
Denominación: Inspector/a de Policía.

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: B
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnico Ejecutiva
Número de vacantes: Una.
Denominación: Oficial de Policía

Grupo/Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, TREBEP: C1.
Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala: Administrativa.
Clase: Administrativo.
Número de vacantes: Una.
Denominación: Administrativo/a.

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 770 de 10/06/2020, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, la plantilla y la Relación de Puestos de trabajo determinados por el Pleno. No obstante, existiendo premura en la aprobación de la Oferta de empleo Público para este ejercicio, la Alcaldía avoca para sí, con efectos para este sólo acto, la competencia para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/12/2020 Informe n.º MZG_628_2020 de Control Permanente.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

SEGUNDO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y que se corresponde a las plazas anteriormente señaladas.

TERCERO.- Su publicación, tal y como indica el artículo 70.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, en el Diario Oficial correspondiente.





Comuníquese el presente Decreto en su debida forma a los Departamentos de Secretaría y de Recursos Humanos, para su conocimiento y trámites reglamentarios, y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.-

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Abierto el debate, D. Antonio López Rubio pregunta si son finalmente 5 las plazas de agente de policía que se han incluido en la oferta.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que sí, que son las máximas que se ha podido incluir, y que de hecho se esperó hasta final de año para poder incluir una vacante nueva que se produjo por el agente que ha obtenido una plaza en el Ayuntamiento de Caudete. También se han incluido 3 plazas de TAG, 1 de administrativo, 1 de oficial y 1 de Inspector de la Policía Local.

D. Andrés Martínez Martínez añade que con la aprobación de esta oferta parece que se van a poder cubrir hasta dos plazas más por el turno de movilidad, en el proceso que se está desarrollando actualmente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/4950W.

DAR CUENTA APROBACIÓN PLAN PLANIFICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 24/12/2020, de aprobación del Plan PLANIFICA: Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023) y su exposición al público para reclamaciones y alegaciones por plazo de 10 días. En dicho





Plan se incluye la siguiente obra solicitada por el Ayuntamiento de Villena:

Nº OBRA	MUNICIPIO	HABIT.	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	PROYECTO TOTAL	OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIPU	OBRA+PROY AYTO	RED. PROY.	EJEC. OBRA
290	VILLENA	33.964	Reurbanización eje comercial en avenida Constitución	2.713.275,57	0,00	2.713.275,57	1.045.856,00	1.667.419,57	AYTO	AYTO

y con la siguiente distribución por anualidades:

Nº OBRA	MUNICIPIO	OBRA+PROY DIP 2020	OBRA+PROY AYTO 2020	OBRA+PROY DIP 2021	OBRA+PROY AYTO 2021	OBRA+PROY DIP 2022	OBRA+PROY AYTO 2022	OBRA+PROY DIP 2023	OBRA+PROY AYTO 2023	OBRA+PROY DIP 2024	OBRA+PROY AYTO 2024
290	VILLENA	0,00	0,00	0,00	0,00	104.585,60	166.741,96	156.878,40	250.112,94	784.392,00	1.250.564,67

Abierto el debate, la Sra. Secretaria comenta que la aprobación de este plan es inicial, y ahora se ha sometido a un trámite de información pública, así como que los créditos asignados al proyecto del Ayuntamiento de Villena para la financiación de la obra se han distribuido en las anualidades 2022, 2023 y 2024.

El Sr. Vicesecretario-Interventor dice que el crédito se consignará en su totalidad para la contratación y el pago de la obra, independientemente de las anualidades en las que se vaya cobrando la subvención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/8191T.

DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 440/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante sobre Auto 315/2020 de fecha 15/12/2020 recaído en Procedimiento Abreviado 440/2020 sobre impugnación de liquidaciones por Impuesto sobre Incremento de Valor de terrenos de naturaleza urbana, y mediante el que se da por finalizado el procedimiento y su archivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ya que la reclamación fue estimada expresamente (aunque de modo extemporáneo) por el organismo tramitador responsable SUMA Gestión Tributaria. Sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.





Número: 2020/1846A.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN POR DESESTIMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el recurso de reposición presentado el 25 de junio de 2020, por D^a Ana Ferrándiz Esteban, representada por el abogado, D. Vicente Juan García Marín, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2.047, de fecha 9 de diciembre de 2020, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición presentado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2020/3717B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMAS IGUALDAD DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Se da cuenta de la publicación en el DOGV n.º 8979 de 21 de diciembre de 2020, de la resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se conceden ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, y en la que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido subvención por 4950 € para el Programa de Itinerarios de Inserción para mujeres perceptoras de la RVI que se ha desarrollado entre septiembre y diciembre de 2020.

Abierto el debate, D^a Alba Laserna Bravo explica que esta subvención se destinó a la realización de un programa dirigido a mujeres que cobran la renta valenciana de inserción, durante los meses de septiembre a diciembre, para trabajar habilidades sociales y laborales, entre otras, y que ya está finalizado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/9614C.

DAR CUENTA DECRETO SOBRE INFORME DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR SYDCA XXI CONSTRUCCIONES S.L. Y DESISTIMIENTO.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 2179 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local y que se transcribe a continuación:

“REMISIÓN DOCUMENTACIÓN TACRC EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En fecha 22/12/2020 tiene entrada en este Ayuntamiento notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se remite el recurso especial en materia de contratación presentada por D. Rafael Soria Bordera, en representación de la mercantil SYDCA XXI CONSTRUCCIONES SL, en fecha 18/12/2020, así como, reclamando el envío a dicho Tribunal





del expediente de contratación acompañado del correspondiente informe del órgano de contratación dentro del plazo de dos días hábiles.

Contando en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

1. - El contrato de obras de MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA se adjudicó a la empresa SYDCA XXI CONSTRUCCIONES SL y se formalizó entre esta empresa y el Ayuntamiento de Villena en fecha 09/04/2019.

El plazo de ejecución era de 5 meses. Se firmó el acta de comprobación del replanteo el 14/05/2019, determinándose por tanto que el plazo de ejecución de la obra el 15/10/2019.

El valor estimado del contrato (precio de licitación sin IVA) fue de 487.067 €.

El precio de adjudicación sin IVA es de 426.865,52.- euros.

2.- La dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicó mediante contrato de servicios a la empresa FOLCH – JORDÀ ARQUITECTOS S.L.P. y a ROQUE MARTÍNEZ MANSILLA.

3.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

4.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08/06/2020 denegó las prórrogas del contrato solicitadas por la empresa SYDCA. Interpuesto recurso de reposición por parte de la empresa contratista, en fecha 15/09/2020, se resuelve por Decreto de la alcaldía núm. 1398 dicho recurso de reposición, desestimando la aprobación de las prórrogas solicitadas la empresa en fechas 02/09/2019, 05/11/2019 y 12/02/2020. Por lo que el plazo de ejecución no se ha modificado (15/10/2019). Este acuerdo está recurrido en vía contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante (PO 738/2020).

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21/09/2020 resolvió la no suspensión de la obra por causa del COVID, considerando no obstante no imputable al contratista el retraso en la ejecución de la obra por plazo de 30 días (desde el 17/03/2020 al 15/04/2020). Interpuesto recurso de reposición por parte de la empresa contratista, en fecha 23/11/2020, se resuelve por Decreto de la alcaldía núm. 1909 dicho recurso de reposición, en sentido desestimatorio.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/11/2020 y vista la instrucción del expediente para la resolución del contrato de obras, en el que se ha manifestado la oposición de la empresa contratista SYDCA, dispuso el envío del expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana para emisión del dictamen preceptivo para acordar, en su caso, la resolución del contrato, suspendiendo la tramitación de este procedimiento desde la fecha de petición del dictamen y hasta su recepción. Se solicitó el dictamen en fecha 04/12/2020, y aún no se ha recibido el mismo.

7.- En fecha 18/12/2020 la empresa SYDCA ha presentado en el Registro de Entrada municipal los siguientes escritos, que a fecha de hoy están pendientes de contestación:

a) anotación número 13010 instando el pago de la factura correspondiente a la certificación de obra número 15 correspondiente al mes de julio de 2020 y aprobada por el Ayuntamiento el 23/10/2020, liquidación de intereses de demora, instrucción de expediente por incumplimiento de la obligación de certificar mensualmente las obras ejecutadas (responsabilidad de la dirección facultativa y del Ayuntamiento), así como identificación de las autoridades y personal al servicio de la





Administración bajo cuya responsabilidad se tramita el pago de la factura.

b) anotación número 13011 solicitando requerir a la dirección facultativa y proyectista de las obras a que faculte para la conclusión de las obras aportando la información que a juicio del contratista falta para poderla ejecutar, que se suspenda el plazo de ejecución y se levante acta al respecto y a que se tramite proyecto modificado ejecutable. Este es el mismo escrito que ha remitido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al Ayuntamiento como recurso especial en materia de contratación interpuesto por SYDCA (exp. 1459/2020).

c) anotación número 13012 presentando alegaciones a la tramitación del expediente de resolución del contrato, reiterando su oposición dicha resolución e instando traslado del informe de la Dirección facultativa de 17/11/2020.

De acuerdo con el informe de la Secretaria de fecha 22/12/2020 incorporado a este expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 55 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, resulta que concurren, a juicio de este Ayuntamiento, las siguientes causas de inadmisión del recurso interpuesto:

- el contrato de obras a que se refiere el escrito presentado tiene valor estimado inferior a 3.000.000€.
- el escrito presentado como recurso es una solicitud al Ayuntamiento, aún no contestada, que no se refiere a ninguna de las actuaciones que pueden ser objeto de este recurso de acuerdo con el art. 44.2 de la LCSP

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias, pudiendo avocarse la competencia delegada por motivos de urgencia de acuerdo con el art. 116 del RD 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de remitir la documentación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no estando prevista la celebración de la Junta de Gobierno Local antes de la finalización del plazo para remitirla, el próximo 24/12/2020.

Segundo.- Informar el recurso presentado en los términos indicados anteriormente, solicitando por ello la INADMISIÓN del recurso especial interpuesto por SYDCA XXI, por incompetencia del TACRC para conocer del mismo y por no estar referido a ninguna actuación susceptible de este recurso y adjuntando copia del documento de formalización del contrato.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al TACRC.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicar en el perfil del contratante (PLACE) la presente resolución, en cumplimiento de la obligación de publicar la interposición de recursos indicada en el artículo 63.3e).





Asimismo se informa que con posterioridad se ha comunicado por parte del TACRC el desistimiento de este recurso presentado por SYDCA XXI.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2020/2556T.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/2556T), de nuestra referencia), por D. Francisco Rubio Caballero, con DNI n.º ***0024**, representado por los letrados, D. Vicente José García Gil y D^a Aránzazu García Gil, con despacho profesional en calle Colón n.º 26, 3º-izda., 03001 de Alicante (expte. n.º 328/19-A, de su referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el 20 de abril de 2019, en la trasera izquierda y en el lateral izquierdo de su vehículo, marca Opel, modelo Meriva Cosmo, matrícula ***9-CVR, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso la caída de una farola del alumbrado público por efecto del viento y los daños ocasionados al vehículo cuando se encontraba estacionado a la altura del n.º 16 de la calle Virgen de Guadalupe, de Villena (Alicante), debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 196,67.- euros, conforme al importe sin incluir el IVA, recogido en la ficha de peritación del vehículo presentada, al no presentar la factura de reparación de los daños que justifique la prestación del servicio, de los cuales 46,67.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935, y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 1202000026400), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por el interesado.

La compañía aseguradora Mapfre España deberá remitir un nuevo finiquito de indemnización por el importe aceptado de 46,67.-euros, para recoger la firma del interesado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los letrados, D. Vicente José García Gil y D^a Aránzazu García Gil, en representación de D. Francisco Rubio Caballero y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

10. PERSONAL.

Número: 2020/8909M.

BASES PROCESO DE INTEGRACIÓN DE OFICIALES POLICÍA LOCAL EN GRUPO B

Primero.- Aprobar las bases específicas para el proceso de selección para la integración de los oficiales de policía grupo C1 de la plantilla del Ayuntamiento de Villena en el grupo B, que se transcriben como Anexo.

Segundo.- Comunicar las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio de cada proceso de selección y promoción, para su verificación.

Tercero.- Instar del Concejal delegado de personal la convocatoria del proceso y publicar la





convocatoria en el BOP de Alicante, y en el tablón municipal (sede electrónica) junto con las bases completas.

Cuarto.- Formar el tribunal de selección de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 Ley 17/2017.

11. MEDIO AMBIENTE.
Número: 2020/4085B.

APROBACIÓN PROYECTO OBRA REPARACIÓN DE FUENTES Y RED DE RIEGO EN DIVERSOS PUNTOS DE VILLENA

Primero.- Aprobar el proyecto "REPARACIÓN DE FUENTES Y RED DE RIEGO EN DIVERSOS PUNTOS DE VILLENA", redactado por D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº 32.128 – ITOP, en fecha julio 2020, con un plazo de ejecución de 5 meses y un presupuesto base de licitación (PEM +19%/ PEM) 299.316,12 € más 21% de I.V.A.: 62.856,38 €, lo que da un PRESUPUESTO TOTAL 362.172,50 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos.

12. CONTRATACIÓN.
Número: 2019/153Y.

RESOLUCIÓN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN – SUMINISTRO RENTING IMPRESORAS

Primero.- En aplicación de lo resuelto por el TACRC en recurso 1038/2020, se deja sin efecto la adjudicación de este contrato a la empresa SOLITIUM LEVANTE, S.L.U. acordada por esta Junta de Gobierno Local en fecha 14/09/2020, retrotrayendo las actuaciones de este expediente al momento de valoración de las ofertas.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y comunicarlo a todos los licitadores.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.4 de la Ley 9/2015.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once y veintisiete





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604433407162262 en <https://sede.villena.es/validacion>

